PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA.

(EXPTE. Nº 17- 5- ICLM-2021)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El presente pliego tiene por objeto el contrato de los servicios de consultoría estratégica de comunicación para la conmemoración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

La no división en lotes se justifica en base a lo dispuesto en el art. 99.3b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) ya que la correcta ejecución del contrato en atención a la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes.

El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- CODIGO CPV: 79340000 - Servicios de Publicidad y Marketing.

El presente pliego contiene los aspectos jurídicos, económicos y funcionales que han de regir en el contrato, tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario que resulte seleccionado, el cual deberá ejecutar los trabajos de conformidad con el Pliego Técnico del presente proceso que en unión del presente Pliego de Condiciones Administrativas y, en su caso, sus Anexos, componen la documentación de la licitación, ejecutándose bajo la coordinación de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha o persona a cargo en quién esta delegue.

1.2.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato se encuentran acreditadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación es la FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA al estar bajo el protectorado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha e integrarse esta en el Sector Público Regional, en su condición de Fundación Pública Regional, quedando por tanto adscrita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en su nombre el Presidente del Patronato de la Fundación.

El Perfil del Contratante de la Fundación está en

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/HYrLCoAgEAA_aa8RdCiqa6eovMimIktqlo_6_KTbzDDAYAXmMJPGSKdDU3yTSnlD7qj3FK6kJHJDgiKKcvBMARZgwNJO4k_TrdEVhu19UrdW_RzHoQFvbfsB_zYRGQ!!/

Por CONTRATISTA, se entiende el licitador que resulte adjudicatario tras la resolución del presente procedimiento.

Las referencias que aparezcan en el presente Pliego a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se entenderán en adelante LCSP.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1.- Este contrato tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de servicios, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 26 de la LCSP, y en cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por la mencionada LCSP, por el presente pliego y en su caso, sus anexos, por el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por las antedichas normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP) , aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por el derecho privado que le sea aplicable, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del Art. 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación y de racionalización técnica de la contratación. También le será de aplicación lo contenido en el punto 2 del citado art. 319 LCSP respecto a la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los Art. 204 y 205 de la citada norma.

3.2.- En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación interpretación o resolución del contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los juzgados y tribunales ordinarios de Toledo, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles. Así mismo, en caso de discrepancia entre el PCAP, el PPT, y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el PCAP.

3.3.- El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales en los términos establecidos en el Art. 27.1.c de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, salvo en lo relativo a la modificación de los contratos que se regirá por lo dispuesto en el apartado anterior.

4.-RECURSOS

El recurso que procede, en su caso, en el presente procedimiento es el Recurso Especial en Materia de Contratación, siendo los actos susceptibles de recurso los que se establecen en el art. 44 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60, ambos inclusive, de la LCSP.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.- El presupuesto base de licitación es de:

- Importe en letra: OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS.

- Importe en cifras: 84.700,00€ (70.000€+ 21% IVA: 84.700,00€).

5.1. BIS. - Valor estimado del contrato, EXCLUIDO el Impuesto Sobre el Valor Añadido (art 101 LCSP):

-Importe en letra: CIENTO CINCO MIL EUROS.

-Importe en número: 105.000,00€

5.2.- Sistema de determinación del precio:

Esta cifra ha sido calculada en base a la experiencia de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha en proyectos anteriores, tomando como referencia los precios de servicios similares, y adaptándose a las necesidades particulares de este proyecto. La cifra indicada corresponde al total de los costes estimados y constituye el gasto máximo previsto.

5.3.- Financiación del contrato por anualidad.

AÑO	IMPORTE IVA INC. (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2022	84.700€	Subvención Nominativa de la Consejería de educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022 y 2023, atendiendo al devengo del gasto correspondiente.
2023	42.350€	

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y los precios aprobados estarán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos.

El Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se consignará como partida independiente en cada uno de los apartados y subapartados, en caso de que así corresponda de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado.

El licitador deberá calcular la cantidad correspondiente a dicho impuesto teniendo en cuenta los distintos tipos y exenciones que pudieran resultar aplicables, en virtud de la legislación vigente.

LOS PRESUPUESTOS QUE SUPEREN EL IMPORTE TOTAL DE LICITACIÓN QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE DESCARTADOS.

Será imprescindible que la oferta contenga la información requerida en el presente Pliego y sus Anexos, en su caso, y en el Pliego de Prescripciones técnicas.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La Fundación dispone de crédito adecuado y suficiente. Este gasto se encuentra previsto en su presupuesto aprobado.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

7.1.- El contrato entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá inicialmente durante 12 meses.

7.2.- Además, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 29.2 de la LCSP se prevé la posibilidad de una prórroga de 6 meses adicionales que será de obligado cumplimiento para el adjudicatario por decisión de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, lo que en su caso habría que comunicarse de forma expresa dos meses de antelación, siempre que la propia Fundación Impulsa Castilla-La Mancha cuente con partida presupuestaria destinada y autorizada al efecto.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de acuerdo con lo previsto en los Arts. 156 a 158 de la LCSP y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Los criterios para determinar la mejor oferta calidad-precio (se entiende por oferta con mejor relación calidad-precio aquella que obtenga la mayor puntuación total tras la suma simple de los puntos alcanzados en cada uno de los criterios de adjudicación) **serán los siguientes:**

8.2.- Criterios de adjudicación mediante juicios de valor:

OFERTA TÉCNICA..... hasta 49 puntos.

La valoración se distribuirá de la siguiente forma:

Se otorgará la puntuación en función de los siguientes criterios:

- Propuesta de contenidos del Plan Estratégico de Comunicación. **Hasta un máximo de 20 puntos.**

  El licitador presentará una propuesta de contenidos del Plan Estratégico de Comunicación, respetando en todo momento las prescripciones y objetivos marcados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

  Se valorará la adecuación y el alcance de las propuestas realizadas al objeto del contrato, así como su claridad y concreción. De manera general se valorará especialmente la capacidad de aportar una visión global y coherente que de sentido a la propuesta.

  En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

a) Propuesta de los apartados del Plan Estratégico, con un breve desarrollo de los mismos. Se deberán efectuar propuestas en todos y cada uno de los apartados enumerados en la cláusula 3.1 del pliego de prescripciones técnicas. Hasta 10 puntos.

b) Dentro de la propuesta del Plan Estratégico, alguno de los apartados enumerados en el pliego de prescripciones técnicas particulares serán valorados independientemente de los demás por su mayor repercusión de la calidad en el servicio, y son los siguientes:
b1) Definición estrategia de comunicación: 5 puntos.
b2) Definición principales públicos: 5 puntos

En consecuencia, la puntuación del apartado a) no valorará cuestiones a valorar independientemente en los apartados b1 y b2.

- Metodología para la realización de los trabajos. **Hasta un máximo de 15 puntos.**

  Se valorará la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos (diseño, implementación y evaluación). Las herramientas de gestión y planificación y su adecuación a las necesidades de gestión del Plan Estratégico, así como las herramientas de medición y monitorización.

- Propuesta de diseño de una campaña de comunicación en el entorno digital. **Hasta un máximo de 10 puntos.**

  El licitador presentará una propuesta de diseño de una campaña de comunicación que versará sobre alguna de las actividades que se nombran en el pliego de prescripciones técnicas y en la que se deberá incluir:
  - Objetivo/s de la campaña
  - Target/s
  - Canales
  - Diseño del contenido y mensaje
  - Plan de acción y duración

- Equipo profesional: **hasta un máximo de 4 puntos.**
  Se valorará la capacidad y experiencia del personal especializado. Se deberá incluir los currículos detallados del personal adscrito al servicio objeto del contrato.

Se asignará la puntuación más alta a la propuesta que mejor se ajuste a los criterios expuestos, valorándose el resto de forma proporcional decreciente.

Se establece el umbral mínimo de 20 puntos en la puntuación de criterios evaluables mediante juicios de valor para poder continuar en las siguientes fases del proceso. La no obtención de esa puntuación mínima conllevará la exclusión automática del licitador en proceso.

En caso de que ningún licitador alcance la valoración mínima de 20 puntos se acordará la declaración de desierto del presente proceso

Será causa de exclusión del procedimiento la incorporación en el citado sobre de información o de documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas objetivas que necesariamente deben figurar en el sobre o archivo electrónico C, o que permitan deducir o conocer la oferta económica.

8.3.- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas.

OFERTA ECONÓMICA, ……HASTA 51 puntos.

Se otorgarán 51 puntos a la oferta más baja ofertada, IVA excluido, y el resto, de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta económica que se valora}} \times 51$$

Las ofertas relativas a este punto 8.3 se ajustarán al modelo Anexo II.

8.4.- Criterios objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados: Las ofertas cuya baja sea superior a la baja media más veinte (20) puntos serán consideradas desproporcionadas, y se seguirá el trámite previsto en el Art. 149 de la LCSP.

En caso que el precio de la oferta sea superior al presupuesto base de licitación la oferta será descartada.

Cuando se hubieran presentado ofertas de empresas que pertenezcan a un mismo grupo se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP.

9.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos o más proposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, la preferencia en la adjudicación de los contratos será a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de aplicación.

A tal efecto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente estipulación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

Si finalmente persiste el empate, se realizará un sorteo público.

10.- GARANTÍAS QUE SE EXIGEN:

Provisional: SI [ ] NO [X]

Definitiva: SI [X] NO [ ]

Por una cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

La garantía no será susceptible de constitución mediante retención en el precio.

Las garantías de cualquier clase que se presenten para asegurar cualquier obligación, no se aceptarán si no están debidamente constituidas conforme a la LCSP. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los arts. 111 y 305 de la LCSP, no será devuelta o cancelada hasta que no se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

El órgano de contratación, y para el caso de que la oferta del adjudicatario esté incursa en presunción de anormalidad, podrá requerir al adjudicatario, además de la garantía definitiva, que presente una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 109.3 de la LCSP.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

11.- APTITUD PARA CONTRATAR (CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIAS)

11.1.- Capacidad de obrar.

Podrán contratar con la Fundación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Asi mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las uniones temporales de empresarios se atendrán a lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga

constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

11.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán disponer de los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se acreditará a través de los siguientes medios:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

De conformidad con lo contenido en el artículo 87.3.a) LCSP, los licitadores deberán disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media de la anualidad media del valor estimado del presente contrato (deberá acreditarse como mínimo un volumen de 105.000,00€).A tal efecto se presentarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

Se aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Se deberá acreditar en AL MENOS en uno de los tres últimos años un importe equivalente al 70% de la anualidad media del valor estimado del presente contrato (deberá acreditarse como mínimo un valor de 49.000,00€).

Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinario sea un sujeto privado, mediante un certificado o una declaración del empresario acompañado de los Documentos que acrediten la realización de la prestación.

11.3.- Acreditación de la capacidad de obrar y solvencias:

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, en el

procedimiento abierto, las proposiciones irán acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, FECHADO Y FIRMADO)** aprobado en el seno de la Unión Europea. Esta declaración (DEUC) deberá estar firmada por el licitador y con la correspondiente identificación y en la misma se pondrán de manifiesto las circunstancias sobre capacidad, solvencia e idoneidad de la licitadora para participar en el procedimiento de adjudicación.

Las instrucciones para la cumplimentación del formulario normalizado del documento europeo único de contratación se pueden encontrar en el siguiente enlace
https://contratacion.castillalamancha.es/sites/contratacion.castillalamancha.es/files/documentos/paginas/archivos/guia_descarga_y_cumplimentacion_deuc_0.pdf

A estos efectos deberá descargar el archivo con extensión XML denominado "PLANTILLA DEUC".

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso se deberá tener en cuenta:

a) Deberá presentarse un DEUC por cada lote al que se licite, en caso de que exista división en lotes.

b) A los efectos de la parte de Criterios de selección, los licitadores deberán adaptarse a los establecidos en el presente pliego.

c) En caso de presentarse en UTE, deberán presentar un DEUC separado, por cada una de las empresas participantes en la unión temporal.

d) Los licitadores que se basen en la solvencia y medios de otras entidades, se cumplimentará y firmará el DEUC por cada una de las entidades consideradas, que recogerá la información exigida en las secciones A y B de la parte II en la parte III.

e) Si el licitador tiene la intención de subcontratar, deberá rellenar el apartado D de la parte II del DEUC y además, que cada uno de los subcontratistas rellenen la información requerida en las secciones A y B de la parte II y parte III del DEUC.

11.3 BIS. - La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación del contrato, en los términos establecidos en la estipulación denominada *"aportación de la documentación para la adjudicación"* del presente pliego (Apartado 16).

12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y FORMA DE PRESENTACIÓN

12.1.- La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por

el empresario del contenido íntegro del presente pliego y sus anexos, y del pliego de prescripciones técnicas.

12.2.- Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

12.3.- El último día de presentación de las proposiciones en formato electrónico (Sobres A, B y C) será el 9 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.

No se admitirán proposiciones fuera de dicho plazo.

Las consultas sobre cualquier duda del expediente deberán formularse por escrito. El último día de realización de cualquier tipo de consulta o duda de los licitadores sobre el expediente será el día 3 de diciembre de 2021 a las 14.00 horas. Todas las cuestiones formuladas tardíamente, se considerarán realizadas fuera de plazo.

De conformidad con lo contenido en el artículo 138.3 LCSP, en los casos en que los interesados en la licitación soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

12.4.- Cuando concurran las circunstancias establecidas en el Art. 133 de la LCSP los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, si bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter de confidencial.

12.5.- FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES:

La forma de presentación de proposiciones en la presente licitación será electrónica.

Las proposiciones electrónicas deberán enviarse mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas".

No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en el plazo establecido. En este sentido, dicha herramienta dejará de estar disponible para su descarga una vez que finalice dicho plazo pero no impide o controla que la presentación material de la misma se efectúe dentro del mismo.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará al licitador un

justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciónde lestado.es), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica Para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo

En la citada guía se indica como el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas -Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace) así como añadir a “Mis licitaciones” aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.

En la utilización de la referida Herramienta deberán seguirse las indicaciones que la misma facilite respecto de la división en lotes del expediente, la aportación documental tanto en cuanto a su contenido, la utilización de plantillas y su alcance, como al del formato de los ficheros a incorporar y a la firma electrónica de los mismos y de los sobres electrónicos donde se incluyan.

En el caso de que producida la apertura de alguno de los sobres electrónicos de una oferta se dedujera de su contenido o de la información de la que disponga el órgano de contratación que el identificador del operador o su denominación no se han reflejado de forma correcta, por un error en el registro previo que debe realizar el Operador económico en Plataforma, procederán a rectificarse de oficio los datos asociados a la oferta.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

En caso de que, una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida

en cuenta.

Si tras la presentación de la oferta se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del Perfil de Contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

La apertura de las ofertas electrónicas podrá ser pública, en cuyo caso se indicará así expresamente en el anuncio de licitación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público o del operador económico no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, la aplicación de presentación de ofertas determinará la imposibilidad del envío íntegro de la oferta de forma automática y se trasmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la licitadora deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el número siguiente. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso.

En el caso de tener que remitir documentación en soporte físico o digital, bien por tratarse de una presentación de proposiciones mixta o de concurrir las circunstancias previstas en el apartado referido al envío de la huella electrónica o en el relativo a la calidad de los documentos electrónicos o digitales, el envío o presentación complementaria se realizará en la dirección indicada en el anuncio de licitación o, de existir, en el requerimiento. La forma de presentación, en este caso, se ajustará a lo previsto en el anuncio.

La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. En caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con antelación suficiente con el Servicio de Contratación Electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha escribiendo a la dirección contrata@jccm.es al objeto de poder facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de

certificados.

Soporte a licitadores. - Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada Herramienta, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios escribiendo a contrata@jccm.es o a contrataciondelestado@minhafp.es

En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de ofertas podrá escribirse a **elicitacion@jccm.es** o a **licitacionE@minhafp.es**

NORMAS SOBRE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

1. Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. No obstante, las normas sobre utilización en el procedimiento de contratación de los medios electrónicos informáticos o telemáticos establecidas en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aplicarán en los términos que se establecen en la presente cláusula hasta tanto se apruebe la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se definirán las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del sector público. Una vez aprobada, deberán interpretarse de conformidad con la misma.

2. El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos será obligatorio para los licitadores en todas o algunas de las fases del procedimiento de adjudicación, en función del desarrollo de los programas y aplicaciones necesarios, e incluirá tanto las comunicaciones pasivas (recepción de notificaciones electrónicas o mensajes de correo electrónico) como las activas (atender requerimientos o consultas y realizar cualquier otra gestión relacionada con la tramitación del contrato, incluida la formalización del mismo).

Para todos o algunos de esos trámites podrá requerirse la utilización de firma electrónica.

3. La práctica de las notificaciones electrónicas que deban efectuarse con ocasión de la tramitación del presente procedimiento de contratación, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta www.jccm.es., lo que requiere que los licitadores que participen en dicho

procedimiento se hallen dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas, disponible en el enlace https://notifica.jccm.es/notifica/, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Con este fin, la publicación del presente pliego de cláusulas surtirá los efectos del requerimiento de alta en la plataforma de notificaciones a que se refiere el artículo 1.3 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Para asegurar la recepción de las notificaciones y el acceso a las mismas, con carácter general y salvo indicación expresa en sentido contrario por parte del licitador las notificaciones electrónicas se dirigirán al propio licitador, sea persona física o jurídica, y no a su representante. De este modo, cualquier representante de dicho licitador que dispongan de un certificado electrónico del mismo a su favor podrá acceder a las mismas.

No obstante, la unidad tramitadora del expediente podrá registrar de oficio en la plataforma de notificaciones telemáticas a los licitadores que no hayan cumplido en plazo el requerimiento anterior, utilizando a tal efecto los datos que obligatoriamente debe facilitar el licitador a través del formulario de documento único de contratación, según lo previsto en el artículo 140.1 letra a) apartado 4ª de la LCSP

En cualquier caso, se remitirá un aviso relativo a la notificación que pudiera practicarse a la cuenta de correo electrónica asociada, bien la que figure en la sede electrónica a estos efectos o bien la facilitada en la documentación presentada a esta licitación, para el caso de que dicha alta deba producirse de oficio.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Toda la documentación que presenten los licitadores deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en cualquier otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La inclusión de documentación, datos o información en un sobre distinto al que corresponde según lo establecido en el presente pliego y, en general, cualquier forma de presentación de documentación distinta a la establecida, podrá ser causa de exclusión si la misma contraviene los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

NÚMERO DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTACIÓN A INCLUIR (PROCEDIMIENTO ABIERTO). TRES SOBRES

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A: TÍTULO: DOCUMENTACIÓN

ADMINISTRATIVA

1) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), FIRMADO Y FECHADO,** de acuerdo con lo establecido en el apartado 11.3 de los presentes pliegos.
2) **En caso de que se presenten varias entidades**, se incluirá documento de compromiso de UTE indicándose los porcentajes de participación.

3) **Declaración de pertenencia a grupo empresarial**, de acuerdo con el Anexo I.
4) **En caso de que la empresa fuera extranjera**, se aportará declaración de sometimiento a fuero español.
5) **Declaración responsable**, suscrita por el representante de la licitadora, acreditativa del compromiso de asignación completa de un profesional técnico de exclusiva dedicación al contrato, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B TÍTULO: DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Contenido de las propuestas técnicas a presentar. Las empresas licitadoras deberán presentar:

- Propuesta de contenidos del Plan Estratégico de Comunicación.
- Metodología para la realización de los trabajos.
- Propuesta de diseño de una campaña de comunicación en el entorno digital.
- Equipo profesional.

Será causa de exclusión del procedimiento la incorporación en los citados sobres de información o de documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas objetivas que necesariamente deben figurar en el sobre o archivo electrónico C, o que permitan deducir o conocer la oferta económica.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C. TÍTULO - DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

En el interior del sobre se incluirá:

A) OFERTA ECONÓMICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO, conforme el modelo Anexo II que se adjunta al presente pliego.

El contenido de este documento se realizará sin errores ni tachaduras que

dificulten conocer claramente lo que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha estime fundamental para considerar las ofertas, y, que, de producirse, provocarán que la propuesta sea rechazada.

La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación aportada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

OTROS DOCUMENTOS RECOGIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: la empresa licitadora deberá aportar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Estos documentos se aportarán en el Sobre o archivo electrónico Nº2 (sobre B).

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación, estará integrada por:

- Presidente: Director Gerente de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.
- Vocales: Jefe de Administración de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.
- Secretario: Asesoría Jurídica de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por otra persona designada por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha o por delegación.

Se dará cuenta de las eventuales suplencias/ delegaciones en el acto de apertura de proposiciones, indicando el nombre del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por este y actuación en que se produce su intervención. Se dejará constancia igualmente de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se hayan producido.

15.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

15.1.- La Mesa de Contratación, se reunirá y procederá a la apertura y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre o archivo electrónico A, con arreglo al siguiente procedimiento:

- El presidente ordenará el descifrado de los sobres o archivos electrónicos A presentados, cuyo contenido se certifica mediante documento electrónico generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- A continuación, la Mesa constatará y calificará el contenido de la declaración responsable ajustada el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y demás documentos.
- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores interesados por comparecencia electrónica, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, alojada en la Sede electrónica de dicha Administración y se les concederá un plazo de tres días hábiles a contar desde el envío de la notificación para que se proceda a su corrección o subsanación de forma telemática, utilizando a tal fin el formulario electrónico disponible en el siguiente enlace: https://contratacion.castillalamancha.es/gestion- electronica-de-la-contratacion; todo ello bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Así mismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 95, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar, según establece el artículo 22 del RGLCAP, en el plazo de cinco

días.

15.2.- Apertura del sobre o archivo electrónico B.

a) Una vez abiertos los sobres o archivos electrónicos A y examinada su documentación y, en su caso, las subsanaciones, se reunirá la Mesa de contratación y procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, de todo lo cual se dará puntual publicidad en el perfil del contratante del órgano de contratación.

A continuación se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre B correspondiente a los licitadores admitidos y se entregará la documentación contenida en el mismo al órgano encargado de su valoración e informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre o archivo electrónico C, correspondiendo a la mesa la valoración de las distintas proposiciones que deberá clasifican en orden decreciente de valoración.

15.3.- Apertura y examen del sobre o archivo electrónico C y valoración de la documentación relativa a los criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación fórmulas, cifras o porcentajes.

La apertura del sobre o archivo electrónico C se celebrará de forma privada en la fecha y horas señalados en el perfil del contratante. Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso acerca del resultado de la valoración de la documentación que contiene los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y descifrado del sobre C de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

En la misma sesión, la Mesa de contratación realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios automáticos, por aplicación de la fórmula que les resulta de aplicación. No obstante, la asignación de la puntación, podrá ser en un momento posterior cuando surjan incidencias en la apertura que necesitan de un estudio y no pueden resolverse en ese momento.

15.4- La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, realizará la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o

exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no se susceptible de aplicación conforme a la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

16. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

16.1. La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta calidad-precio para que aporte los documentos que se indican en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento:

a) Resguardo de la garantía definitiva, que ha de depositarse por el licitador en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administraciones públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, se adjuntará modelo de Aval, para el supuesto de que el licitador decida constituir así la garantía.

b) La siguiente documentación:

16.1.1. El documento o **documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

a) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución, y de modificación de estatutos** en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar **escritura de poder**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

c) DNI del firmante de la proposición.

d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.

e) **CIF** de la empresa.

16.1.2. Declaración responsable del licitador otorgada ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 85 de la LCSP. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

16.1.3. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, de acuerdo con establecido en el apartado 11 del presente pliego.

16.1.4. La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Sector Público, le eximirá de aportar la documentación correspondiente a la personalidad y representación a que se refiere la presente cláusula, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como de la declaración de responsable del apartado 16.1.2. No obstante, LA FUNDACIÓN podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

El certificado del Registro de Contratistas del Sector Público deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

16.1.5. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y certificados de estar al corriente con las obligaciones de la seguridad social.

16.1.6. Acreditación del cumplimiento de la normativa referente a la relación laboral con personas con discapacidad. Las empresas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos con discapacidad, y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

16.1.7. El licitador deberá presentar la capacidad de obrar y solvencia económica y técnica de las empresas con las que, en su caso, tenga previsto subcontratar la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento de contratación, asimismo se deberá aportar declaración de las partidas a subcontratar, su importe y porcentaje que representa sobre la contratación, compromiso del subcontratista y el compromiso del contratista en virtud de lo establecido en el Art. 215 de la LCSP.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias compulsadas. La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha no compulsa documentación, por lo que esta deberá presentarse original o ya compulsada. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Si el licitador presentara la documentación incompleta o con defectos subsanables se le requerirá para que en el plazo de tres días hábiles lo subsane. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, o no presentara toda la documentación en el párrafo anterior requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 2 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, de no haberse constituido dicha garantía se hará efectivo por el procedimiento de cobro que proceda.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

En el caso de que no se presente la documentación o tuviera defectos insubsanables, el órgano de contratación requerirá al siguiente mejor clasificado.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- A la vista de los informes técnicos elaborados y documentación presentada el órgano de contratación dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la presentación de la documentación. Transcurrido el plazo indicado sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.2.- La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse

a los informes técnicos elaborados, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que esta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

17.4.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1. El contrato deberá formalizarse en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

A estos efectos en la notificación de la adjudicación y en el perfil de contratante se indicará la fecha en que debe procederse a dicha formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

18.2.- El adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato una vez cumplidos los plazos y obligaciones establecidos en este pliego. A este acto, concurrirá el adjudicatario o su representante y, cuando el representante sea persona distinta del firmante de la proposición económica, poder bastante otorgado por el adjudicatario.

La formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles establecidos en el artículo 153 LCSP.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

18.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida, resultando de aplicación, para la formalización, el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA:

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

20.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

20.1.-Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1ª) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

2ª) El empresario quedará obligado a prestar el servicio con los medios materiales y/o personales y detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas. Al puntual, exacto, y preciso cumplimiento de esta circunstancia se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el art. 211.f de la LCSP.

Asi mismo cuando se haya exigido al contratista el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales especificados en el pliego de prescripciones técnicas, la sustitución de tales medios no podrá efectuarse sin la previa autorización de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, a cuyo efecto el adjudicatario deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios.

3º) El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo, durante el plazo de cinco años desde su conocimiento, respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

4º) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato

alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de toda la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

5º) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y sus anexos, asi como a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, asi como las instrucciones que en su caso, le diere el responsable del contrato designado por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Fundación Impulsa Castilla- La Mancha como para terceros, por defectos, o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales omisiones e infracciones de los preceptos legales o reglamentarios en los que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Reglas especiales respecto del personal laboral del CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.

El contratista es responsable y asume a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, consecuencia de su personal.

En virtud de lo preceptuado en la Resolución de 10/10/2016 de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación de la instrucción del Consejo de Gobierno de 10/10/2016 sobre la inclusión de cláusulas sociales, de perspectiva de género y medioambientales en la contratación del sector público regional se establece lo siguiente:

La empresa adjudicataria no podrá tributar en paraísos Fiscales, y deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, no pudiendo utilizar domicilios y por consiguiente tributar en un país de la lista de paraísos fiscales recogida en el Real Decreto 1080/1991 de 15 de julio, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Al presente contrato, además, le son de aplicación las siguientes clausulas sociales:

 La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el

trabajo y de integración laboral, y en particular:

- **-** Cuando las prestaciones que deben desarrollarse estén sujetas a convenio colectivo, está obligada a cumplir con las disposiciones contenidas en dicho convenio.
- **-** La empresa deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- **-** La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

 La empresa adjudicataria está obligada asimismo a cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, debiendo acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **-** La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- **-** La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- **-** La entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Si la empresa subcontrata parte de la prestación, la empresa subcontratista deberá cumplir igualmente las obligaciones anteriormente citadas.

 La obligación de la empresa adjudicataria de respetar el reconocimiento de la interlocución sindical y restantes normas relativas a la libertad sindical respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.

 La obligación de la empresa adjudicataria de acreditar mediante declaración responsable, que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de ese contrato cumplen con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual dispone que: «Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales».

- La obligación de la empresa adjudicataria de garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.
- La obligación de la empresa adjudicataria de acreditar al órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato la existencia y aplicación de un Plan de Igualdad cuando por Ley estén obligadas a ello de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La obligación de la empresa adjudicataria de adoptar medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de género entre las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir durante la vigencia del contrato y respecto del personal adscrito a su ejecución, del principio de igualdad de oportunidad de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, en razón de discapacidad.
- La obligación de la empresa de cumplir la normativa en materia de empleo que establece como colectivos prioritarios en el acceso al empleo, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social e inmigrantes, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir la normativa en materia de la accesibilidad e inclusión social de personas con diversidad funcional, en especial el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con diversidad funcional y de su inclusión social.
- La obligación de la empresa adjudicataria de atender, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad en los vehículos que se integren en el servicio objeto del contrato.

Corresponde exclusivamente al CONTRATISTA la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y

salud en el trabajo, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

EL CONTRATISTA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El responsable técnico del CONTRATISTA tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a LA FUNDACIÓN, canalizando la comunicación entre el CONTRATISTA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y LA FUNDACIÓN, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la entidad contratista con LA FUNDACIÓN, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a LA FUNDACIÓN acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Condición especial de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202.1 segundo párrafo de la LCSP, se determina que en el presente contrato deberán cumplirse la o las condiciones especiales de ejecución que expresamente se reseñan:

Eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se aprueban medidas urgentes por materia de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el licitador que resulte adjudicatario deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente condición especial de ejecución será igualmente exigible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

20.2.- En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.

20.3.- A efectos de lo establecido en el art. 211.f de la LCSP se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones citadas en los apartados anteriores.

CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El resultado de los trabajos o servicios que se realicen por el adjudicatario en ejecución de este contrato será propiedad exclusiva de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

1.- El adjudicatario garantizará la originalidad de los trabajos y cederá en exclusiva a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha los derechos de explotación derivados de la propiedad intelectual sobre el resultado de los trabajos encomendados que merezcan la condición de obra protegida por la propiedad intelectual, en especial, los derechos a divulgar y/o publicar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente o transformar total o parcialmente los citados trabajos, en cualquier medio o soporte, gráfico, fonográfico, audiovisual, telemático, electrónico, digital, multimedia o informático.

2.- Dicha cesión permitirá a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha realizar o autorizar, las siguientes modalidades y actos de explotación, teniendo la siguiente relación carácter meramente enunciativo, y no limitativo:

a) La reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, que incluirá, aunque sin limitación a ello, todo sistema de almacenamiento y retirada de información con base electrónica, en su más amplio sentido, ya sea óptico, magnético, electrónico o digital.

b) La proyección, exhibición o transmisión por cualquier sistema o procedimiento.

c) El almacenamiento en un centro servidor, en un ordenador o en otro sistema o equipo equivalente.

d) La comunicación pública o radiodifusión a través de cualquier sistema o soporte, independientemente del medio elegido, así como cualquier otro acto que resulte conveniente o necesario para la puesta a disposición del público de los trabajos.

e) La distribución mediante cesión, venta, alquiler, préstamo o por cualquier negocio jurídico, a través de cualquier soporte o sistema.

f) La incorporación en una base de datos, sin perjuicio de los derechos que sobre la base de datos se atribuyan al fabricante y al autor de la misma.

g) La transmisión mediante cualquier procedimiento, analógico o digital, incluyendo su transmisión por cualquier medio o sistema, hertziano, por cable o

satélite, tanto gratuitamente como de forma remunerada.

h) La transformación de los trabajos en cualquier lengua.

3.- La cesión de derechos se efectuará con carácter de exclusiva y con una duración por el plazo máximo que autoricen las disposiciones legales vigentes. El ámbito territorial de la cesión se extiende a todo el territorio mundial. El adjudicatario prestará su consentimiento y autorizará a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha para que ésta pueda ceder los derechos objeto de la cesión regulada en el presente apartado a terceras personas, en virtud de cualquier título conocido en Derecho.

4.- El precio de la cesión de los derechos de explotación regulada en el presente apartado, se incluye en la prestación económica global del presupuesto de licitación.

5.- El adjudicatario garantiza que los trabajos que se desarrollen al amparo del contrato objeto del presente proceso, se encuentran libres de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros y garantiza el ejercicio pacífico de los derechos de propiedad intelectual cedidos, manifestando que no tiene contraídos, en el presente, ni contraerá en el futuro, acuerdos o compromisos, que graven o pudieran atentar contra los derechos que correspondan a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha o a terceros.

En especial, el adjudicatario garantizará que cuenta con la autorización expresa de los autores de la obra para su explotación en los términos previstos en el presente Pliego, para su puesta a disposición del público a través de copias en cualesquiera sistemas o formatos, para su utilización en el ámbito doméstico o mediante su comunicación pública a través de la radiodifusión.

6.- El adjudicatario acreditará que la cesión de derechos efectuada se realiza con la mayor amplitud posible que la Ley permita, siendo voluntad del adjudicatario conceder las más amplias facultades a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha para desarrollar y explotar los trabajos objeto del contrato, en la forma que estime más conveniente. Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente apartado, será resuelta a favor de la mayor transmisión de derechos a favor de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

7.- Sin prejuicio de lo anterior, el adjudicatario podrá utilizar aquellos materiales que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha estime pertinentes a efectos de difusión y promoción de su trabajo siempre y cuando haya recabado y obtenido previamente el consentimiento escrito de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

21.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, LA FUNDACIÓN podrá rescindir el contrato. Ello no excluye

la indemnización a que pueda tener derecho LA FUNDACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

21.1.- Demora:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales que, en su caso, se hayan fijado para su ejecución sucesiva en el pliego de prescripciones técnicas.

Si por causas imputables al empresario no se inicia la realización del servicio en el plazo señalado, podrá la Fundación resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Fundación.

En caso que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial, la Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP. La misma prevención se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

21. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO TOTAL/ PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DELCONTRATO

En el caso de que el CONTRATISTA realizara defectuosamente el objeto del contrato, LA FUNDACIÓN podrá optar resolver el contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera dar lugar.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, LA FUNDACIÓN podrá resolver el contrato.

22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

22.1. Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con lo contenido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el

que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

22.2. Asimismo, el contratista se obliga a tratar de forma confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera o técnica que pueda conocer con motivo de su relación contractual. El contratista asume la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en torno a todos aquellos temas relacionados con LA FUNDACIÓN. En ningún caso los documentos e informaciones podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en este pliego. EL contratista se compromete a trasladar esta obligación a su personal y en especial, a aquel que se traslade a las instalaciones de LA FUNDACIÓN, respondiendo de su cumplimiento.

22.3. LA FUNDACIÓN se obliga a no divulgar la información por el CONTRATISTA que éste haya designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. En ningún caso el principio de confidencialidad será absoluto, debiéndose respetar el resto de principios de la contratación pública y demás normativa de aplicación de LA FUNDACIÓN.

23.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

23.1.-Modificación:

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito a LA FUNDACIÓN en un plazo no superior a 15 días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas

23.2.-Subcontratación:

Si se autoriza la subcontratación, en cuyo caso el límite máximo de las prestaciones a subcontratar no podrá exceder el 50 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, el listado de empresas subcontratistas, y compromiso firmado entre contratista y subcontratista.

23.3.-Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, debiendo quedar acreditados en el expediente los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

23.4.- Seguros

Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía que se superen los límites que se establezcan en la póliza de seguro que deberá tener contratada al efecto, así como en los bienes y riesgos no cubiertos por la misma.

El incumplimiento del presente punto será causa de resolución del contrato.

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

24.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de LA FUNDACIÓN.

24.2 Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, LA FUNDACIÓN podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

25.- PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precios convenidos.

El pago del trabajo o servicio se efectuará de la siguiente forma:

- Pago mensual, previa presentación de la correspondiente factura, y del informe mensual de reporte de actividades.

Dicho informe será emitido por la prestataria para su revisión por la persona designada por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha. tras su revisión, en caso de disconformidad, la Fundación trasladará los extremos oportunos al adjudicatario para su rectificación y emisión correcta.

El importe de los servicios deberá abonarse por la Fundación en el plazo máximo de los treinta (30) días (naturales) siguientes desde la presentación de la factura y conformidad del servicio prestado por parte del encargado del contrato o persona en quien este delegue.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, ajustándose estrictamente en todo momento a la oferta y presupuesto presentados.

26.-DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:
1.) El pliego de cláusulas particulares.
2.) El pliego de prescripciones técnicas.
3.) El documento en el que se formalice el contrato.

En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación interpretación o resolución del contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los juzgados y tribunales ordinarios de Toledo, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles.

27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las estipuladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y de cualesquiera otras indicadas en este Pliego, las siguientes:

- La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA persona jurídica, o en caso de muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA persona física.
- La demora en el cumplimiento del plazo por parte del CONTRATISTA
- Cualesquiera otras establecidas en la normativa de contratación mercantil.
- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del objeto del contrato.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución.
- Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP

Si la resolución se produce por causas imputables al CONTRATISTA deberá indemnizar a LA FUNDACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados. Si la resolución se produce por causas imputables a LA FUNDACIÓN el CONTRATISTA tendrá derecho a percibir el valor del contrato realmente ejecutado en el momento de la resolución.

Firmado por RAFAEL PEREZAGUA DELGADO - 03795090K el día 18/11/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016

En Toledo a 18 de noviembre de 2021

Fdo. Presidente Patronato Fundación Impulsa Castilla-La Mancha

ANEXO I DECLARACIÓN PERTENENCIA GRUPO

_____, mayor de edad, con DNI/Pasaporte nº_____, en nombre y representación de _____, CIF_____, cuyos datos a efectos de comunicaciones son DOMICILIO: _____ _____ _____ (Calle, avenida, etc.) (Nº) (Provincia) (C.P.)Nº TLF. _____N Fax_____E – mail: _____

DECLARA, bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación,

□ NO PROCEDE

□ PROCEDE

La pertenencia a Grupo de Empresas (se adjunta relación de empresas que componen el Grupo), y de las empresas que lo conforman:

- NINGUNA presenta la proposición, ni aisladamente ni en UTE, para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de _____

- PRESENTAN proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de _____las siguientes:

1. _____

2. _____

3. _____

(En caso de UTE, este Anexo deberá presentarse por cada uno de los componentes de la misma)

_____,_____ (Lugar) (Fecha)

_____ (Firma)

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS

Datos identificativos del firmante de la proposición y del licitador

D/Dª_____-

con documento nacional de identidad nº_____-en

nombre propio o como Apoderado legal de la empresa_____ con domicilio en_____, y teléfono_____, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación de _____Expte Nº_____se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, con las condiciones técnicas y mejoras indicadas en mi oferta, conforme a la proposición que se detalla a continuación.

El abajo firmante, en virtud de representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes:

	OFERTA ECONÓMICA		
En letra			**(a)**
En número			
Impuesto sobre el valor añadido al 21%	**En letra**		***(b)***
	En número		
TOTAL OFERTA (a+b)			

En_____a_____de_

_____de____ Fdo._____